Entre los suscritos a saber, **JUAN CARLOS MUÑOZ BRAVO** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 76.309.429 expedida en Popayán, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO**, en su calidad de **ALCALDE MUNICIPAL DE POPAYAN** debidamente facultado para celebrar el presente convenio, quien en adelante y para los efectos contractuales se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra la **FUNDACIÓN CENTRO GERIÁTRICO EL EDÉN**, persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro identificada con NIT 900607340-0, representada legalmente por la señora **MARÍA ALEJANDRA CAICEDO GÓMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.291.279 de Popayán, Cauca, debidamente facultada según como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, quien adelante se denominará "**ESAL",** hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACION**, con fundamento en las siguientes consideraciones**: 1.** Que el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia establece que los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. **2.** Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, e imparcialidad, con el objetivo de dar estricto cumplimiento a los fines esenciales del estado, en concordancia con lo consagrado en el artículo 209 de la CN. **3.** Que el artículo 311 de la Constitución Política prevé que el municipio, como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado, tiene el deber constitucional de garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos. **4.** Que la Constitución Nacional en el inciso 2 del Artículo 355 dispone "*El Gobierno en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, podrá con recursos de los respectivos presupuestos celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo"* **5.** Que el artículo 96 de la ley 489 de 1998 permitió a las entidades estatales cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, previa observancia de los principios de la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Nacional, asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas. **6.** De acuerdo con el considerando del Párrafo Segundo del Decreto Nacional 092 de 2017, la Corte Constitucional en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del Artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del estado, para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del estado social de derecho. **7.** El Artículo 4 del Decreto 092 de 2017 señala que: *"Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro. En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.* **8.** Que el Municipio de Popayán a través de la Secretaría de Salud tiene registrado en el banco de programas y proyectos de inversión municipal el proyecto denominado: "**IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA MEJORAR EL BIENESTAR INTEGRAL Y LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN",** radicado bajo el número, 26-9-19-001-02727, en el banco de programas y proyectos del Municipio de Popayán con registro y viabilidad No. 102-0001-2026, con el BPIN No. 202600000001254, proyecto que está contemplado en el Plan de Desarrollo Municipal Alianza con Popayán 2024-2027, línea estratégica: Popayán Justa, Incluyente, Equitativa y en Paz; Programa Alianza con las personas mayores, prestación de servicios de salud. Cuyo objetivo es Disminuir los índices de población adulta mayor en condiciones de vulnerabilidad en el municipio de Popayán. **9.** Que con el ánimo de garantizar la selección objetiva en los convenios de asociación derivados del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, la Alcaldía del Municipio de Popayán, honró el principio de competencia y publicó en la plataforma SECOP II la Convocatoria Pública No. MP-SS-RE-001-2026, indicando las condiciones técnicas y los requisitos mínimos habilitantes para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro que mejor pudiese cumplir con las actividades relacionadas en el proyecto. **10**. Que, en el desarrollo del proceso competitivo, se publicaron los siguientes documentos: estudios Previos y Convocatoria Pública, el día 07 de abril de 2026, en el portal único de contratación a través de la plataforma SECOP II. **11.** Que, dentro del cronograma para la presentación de propuestas, se presentó como único proponente para el lote 3 la **FUNDACIÓN CENTRO GERIÁTRICO EL EDÉN**, identificada con NIT 900607340-0, representada legalmente por la señora **MARÍA ALEJANDRA CAICEDO GÓMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.291.279 de Popayán, Cauca, en bienes y/o servicios y/o efectivo. **12.** Que el día 15 de abril del 2026, fue publicado en el portal del SECOP II, el Informe parcial de evaluación, el cual estableció que el proponente **FUNDACIÓN CENTRO GERIÁTRICO EL EDÉN**, debía subsanar requisitos de orden jurídico y técnico. **13.** El proponente referido, allegó y cargó en la plataforma destinada para tal fin, la documentación solicitada, cumpliendo las exigencias establecidas por la entidad en la convocatoria pública. **14.** Que mediante la Resolución No. 20261000074294 del 22 de abril de 2026 se adjudicó el lote 3 del proceso competitivo No. MP-SS-RE-001-2026 a la **FUNDACIÓN CENTRO GERIÁTRICO EL EDÉN. 15.** La Secretaría de Hacienda municipal a través de su oficina de presupuesto ha expedido el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026.CEN.01.2436, para amparar el presente convenio de asociación. Por lo anteriormente mencionado, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de asociación el cual se regirá

por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, LOGÍSTICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR EN CONDICIÓN DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y FAMILIAR, A TRAVÉS DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, CERTIFICADOS Y UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA MEJORAR EL BIENESTAR INTEGRAL Y LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN. CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LOS CONVINIENTES. I) OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES: 1.** Establecer un cronograma de actividades al inicio de la ejecución del convenio. **2.** Realizar mensualmente un comité de seguimiento al plan de acción con la supervisión del convenio y expedir actas conjuntas de dichas mesas de seguimiento de autorización de inversión de los recursos. **3.** Velar porque el desarrollo del CONVENIO se ejecute de conformidad con el Proyecto y las especificaciones técnicas contenidas en este documento. **4.** Participar en las reuniones convocadas previamente y acordadas que tengan relación con la ejecución de las especificaciones técnicas. **5.** Suscribir las actas que resulten necesarias durante la ejecución del CONVENIO. **6.** Resolver los inconvenientes y divergencias que se presenten en desarrollo de las actividades del CONVENIO. **7.** La entidad sin ánimo de lucro será responsable de verificar que las personas naturales o jurídicas que vincule para apoyar la ejecución del convenio cumplan las condiciones legales necesarias para contratar y no se encuentren incursas en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición legal vigente. En caso de advertirse alguna de estas circunstancias, deberá abstenerse de perfeccionar el respectivo vínculo e informar de manera inmediata a la supervisión contractual, para lo de su competencia. **8.** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su oportuna ejecución. **9.** Liquidar el CONVENIO una vez terminada su ejecución. **II). OBLIGACIONES DE LA ESAL: 1.** Ejecutar los recursos aportados por el MUNICIPIO DE POPAYÁN, exclusivamente en el desarrollo y ejecución del convenio. **2.** Ejecutar y cumplir a cabalidad con el desarrollo del objeto del presente convenio, de conformidad con las especificaciones técnicas, el presupuesto y cronograma aprobados por las partes para las actividades aquí incorporadas. **3.** Cumplir con el objeto del Convenio en la forma y tiempo pactado. **4.** Documentar en forma clara y coherente todas las actividades realizadas y resultados obtenidos. **5.** Poner al servicio del MUNICIPIO, la planeación y ejecución de todas las actividades y eventos que se originen y programen en desarrollo de las actividades, toda su capacidad operativa, organizativa, administrativa y financiera de conformidad con la propuesta que hace parte integral del estudio previo y del Convenio. **6.** Recibir y administrar de manera adecuada los recursos aportados de las partes, para lo cual se deberá dar apertura a cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los recursos aportados entre las partes en el marco del Convenio. **7.** Mantener los recursos entregados como producto del convenio, separados de los propios activos y de los demás que se encuentre administrando. **8.** Llevar la contabilidad de los recursos entregados de manera independiente y discriminada para cada uno de los desembolsos. **9.** Restituir a las partes, el saldo de los recursos aportados de capital y los rendimientos financieros que no hayan sido ejecutados al momento de la terminación y liquidación del convenio, en el mismo porcentaje de participación. **10.** Realizar mensualmente un comité de seguimiento al plan de acción con la supervisión del convenio y expedir actas conjuntas de dichas mesas de seguimiento de autorización de inversión de los recursos. **11.** Aportar su experiencia administrativa, operativa, técnica para el cumplimiento del convenio. **12.** Aportar los bienes y servicios para la ejecución del Convenio de conformidad con la certificación de aportes comprometidos. **13.** Disponer de todo el personal y elementos necesarios para el desarrollo de las actividades que hacen parte del Convenio. **14.** Garantizar la idoneidad y competencia del personal vinculado a la ejecución y participación en el convenio, el cual debe cumplir con las obligaciones, requisitos, experiencia y habilidades contenidos en los lineamientos técnicos. **15.** Cumplir con las obligaciones laborales respecto del personal que ocupe en la ejecución del Convenio. **16.** Adelantar las gestiones administrativas contractuales y financieras para dar cumplimiento al objeto y obligaciones derivadas del presente Convenio. **17.** Proponer los cambios o ajustes necesarios que demanden en el desarrollo del presente Convenio con el fin de realizar el respectivo análisis, conceptualización o aprobación por parte del Municipio. **18.** Informar oportunamente al supervisor y/o interventor del convenio, sobre las dificultades o situaciones que puedan configurarse en presunto incumplimiento por parte de alguno de los asociados, con el propósito de tomar las medidas y ajustes necesarios para su correcta ejecución y/o entrega. **19.** Presentar al supervisor del convenio, los informes financieros, contables y de gestión sobre la ejecución del convenio con sus respectivos soportes. Este informe incluye aspectos administrativos, legales, técnicos y de ejecución presupuestal. **20.** Utilizar los bienes y servicios adquiridos con los recursos del Convenio exclusivamente para los fines relacionados con la ejecución del mismo. **21.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del presente Convenio de conformidad con lo establecido en la Ley. **22.** Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos incluidos, los impuestos, tasas y contribuciones que genere la celebración y ejecución del presente Convenio. **23.** Suministrar oportunamente la información o documentación que EL MUNICIPIO requiera en relación con la ejecución del Convenio. **24.** Acatar oportunamente las instrucciones y sugerencias que EL MUNICIPIO le imparta. **25.** Constituir las Garantías exigidas en las condiciones, plazos y con el objeto y montos establecidos en el convenio, mantener su vigencia, restablecer su valor y ampliar su vigencia en caso de requerirse. **26.** En desarrollo de la propuesta presentada, la ESAL deberá informar oportunamente sobre cualquier situación que ponga en riesgo el cumplimiento de las actividades programadas, propendiendo en todo caso, por su inmediata solución. **27.** Presentar el informe del avance de las actividades y el informe final, relacionando una a una las actividades de los convenientes con una breve descripción de las acciones realizadas con sus respectivos soportes que evidencien su cumplimiento. **28.** El informe se debe presentar impreso y en medio magnético y debidamente legajado. Con los informes deben venir los pagos de seguridad social (salud, Pensión y Riesgos del mes correspondiente), al igual que los soportes financieros, contables y de ejecución que evidencien la adecuada destinación de los recursos aportados en el

marco del convenio**. 29.** Dar cumplimiento en cuanto a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales, caja de compensación familiar, SENA e ICBF y todas aquellas normas que regulan la materia. **30.** Reintegrar al MUNICIPIO los recursos no invertidos en su ejecución, incluidos los rendimientos financieros, si a ello hubiera lugar. **31.** Aportar experiencia y conocimiento en beneficio del cumplimiento oportuno y eficiente del convenio. **32.** Disponer y hacer uso eficiente de los recursos humanos, técnicos, materiales y presupuestales para la ejecución del objeto. **33.** Aperturar una Cuenta Bancaria de ahorros única y exclusivamente para el depósito y manejo de los recursos del Convenio. **III). OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ESAL:** El convenio se ejercerá cumpliendo las obligaciones que adelante se describen, adoptando las medidas y estrategias durante el desarrollo y ejecución del mismo, para garantizar las adecuadas condiciones técnicas, administrativas, jurídicas, financieras, contables exigidas. Además, debe desarrollar las actividades específicas establecidas en la convocatoria pública y estudios previos, con el fin de lograr la adecuada y oportuna ejecución del convenio hasta la liquidación del mismo:

VALORES ADJUDICACIÓN LOTE N°3						
POLÍTICA PUBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ.				DISTRIBUCION APORTE MUNICIPO Y ESAL		
ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR EN LOS CENTROS DE BIENESTAR.				MUNICIPIO-SSM	ESAL	VALOR TOTAL - APORTE MUNICIPO Y ESAL
ITEM	DETALLE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO
1	HOSPEDAJE	Garantizar el acceso a un dormitorio que puede ser individual o múltiple, con una cama y colchón de mínimo 90 CM de ancho por 190 CM de largo, con su respectivo juego de sabanas, almohada y cobija, con iluminación artificial y natural, guardarropa con espacio para cada uno de los residentes y un nochero por cama, con un adecuado espacio de desplazamiento de las personas según su autonomía. Contará con un timbre tipo continuo por habitación y en el caso de residentes postrados, uno por cama. Contar con un número de camillas clínicas o similares para el ciento por ciento (100%) de los adultos mayores y/o discapacitados que necesiten protección física o clínica. Si el dormitorio se ubica en un segundo piso deberán contar con un sistema seguro de traslado de los residentes entre un piso y otro que permita la cabida de una silla de ruedas o de una camilla.	1	$363.870,00	$40.430,00	$404.300,00
		Garantizar el acceso a servicios higiénicos los cuales deben estar cercanos a los dormitorios, ser de fácil acceso y estar iluminados y debidamente señalizados, Las duchas deben permitir la entrada de silla de ruedas, deberán tener un inodoro y un lavamanos. Los pisos de estos serán antideslizantes o con aplicaciones antideslizantes, contarán con agua caliente y fría, agarraderas de apoyo, duchas que permitan el baño auxiliado y entrada de elementos de apoyo y timbre de tipo continuo.				
		Todas las dependencias deberán mantenerse en buenas condiciones higiénicas.				
2	BIENESTAR SOCIAL.	Garantizar a los adultos mayores el acceso a zonas exteriores para recreación: patio, terraza o jardín.	1	$576.000,00	$64.000,00	$640.000,00
		Garantizar el acceso a los adultos mayores a una oficina/sala de recepción, que permita mantener entrevistas en forma privada con los residentes y sus familiares.				
		Garantizar el acceso a los adultos mayores a salas de estar o de usos múltiples que en conjunto, tengan capacidad para contener a los residentes en forma simultánea. Estas deberán tener iluminación natural, medios de comunicación con el mundo exterior y elementos de recreación para los residentes, tales como música, juegos, revistas, libros, etc.				
		Capacitación en actividades productivas y fortalecimiento del trabajo asociativo para los adultos mayores que su condición física y cognitiva lo permita, se deberá diseñar, programar y ejecutar una (1) capacitación semanal, con una duración mínima de dos (2)				

		horas, dirigida a los adultos mayores, orientada al desarrollo de habilidades productivas y al fortalecimiento del trabajo asociativo. Dichas capacitaciones se desarrollarán mediante talleres productivos adaptados, tales como manualidades, jardinería, huertas caseras, tejido, costura, bisutería, carpintería liviana y otras actividades similares, ajustadas a las capacidades físicas, cognitivas y funcionales de los participantes. Garantizar la entrega de la totalidad de los materiales, insumos, herramientas y elementos de protección necesarios, así como de contar con personal idóneo para la orientación y supervisión de las actividades.				
		Actividades recreativas y culturales Se deberá desarrollar dos (2) actividades semanales de recreación y cultura, con una duración mínima de una (1) hora, que incluyan juegos de mesa, actividades musicales, dinámicas lúdicas, estimulación cognitiva y recreación dirigida. Para tal fin, se debe garantizará la disponibilidad de materiales, juegos, instrumentos musicales, equipos y demás elementos necesarios para la correcta ejecución de las actividades.				
		Actividades deportivas, físicas y de movimiento corporal Se deberá realizar dos (2) sesiones semanales, con una duración mínima de una (1) hora cada una, de actividades deportivas, actividad física adaptada, expresiones culturales o baile deportivo, diseñadas de acuerdo con la capacidad física, edad y condiciones de salud de cada adulto mayor. Las actividades deberán ejecutarse bajo criterios de prevención de riesgos, seguridad y cuidado integral, garantizando en todo momento la hidratación adecuada de los participantes mediante el suministro de agua o bebidas hidratantes.				
		Actividad recreativa al aire libre fuera del centro de protección, se deberá organizar y ejecutar una (1) salida recreativa mensual al aire libre, fuera de las instalaciones del centro de protección, dirigida exclusivamente a los adultos mayores funcionales. Esta actividad deberá contemplar la planeación logística, transporte si es requerido, acompañamiento permanente, medidas de seguridad, hidratación y demás condiciones que garanticen la integridad física y el bienestar de los participantes.				
		Actividades de apoyo espiritual y acompañamiento psicosocial Se deberá realizar como mínimo una (1) actividad mensual de apoyo espiritual y acompañamiento emocional, orientada al bienestar integral de los adultos mayores, respetando la diversidad de creencias, cultos y convicciones religiosas. Estas actividades podrán desarrollarse mediante espacios de reflexión, encuentros ecuménicos, charlas motivacionales o acompañamiento espiritual guiado.				
		Actividades de promoción del buen trato al adulto mayor Se deberá ejecutar una (1) actividad mensual de carácter formativo y pedagógico dirigida a los adultos mayores, enfocada en la promoción del buen trato, el respeto, la dignidad humana, la prevención del maltrato y el fortalecimiento de relaciones interpersonales sanas.				

3	**CUIDADO INTEGRAL.**	Identificar cuantos adultos mayores tienen home care o cuidado en casa con su respectivo plan de manejo por especialidad si es el caso. Realizar plan personalizado de atención integral y centrado en la persona de acuerdo a la valoración psicológica para articularla con los auxiliares de enfermería. Gestionar con la entidad prestadora de servicios de salud los servicios de salud requeridos a cada adulto mayor que se atenderá en el momento que lo requieran. Realizar toma de signos vitales mínimo una (1) vez en el día, glucometría para pacientes con trastornos de la glicemia e insulinodependientes. Seguimiento de talla y peso mensual, con el respectivo registro en formato físico según el plan de cuidados de cada adulto mayor. Realizar jornada de peluquería y podología una (1) vez al mes de cada adulto mayor. Valoración cognitiva, psicoafectiva, social con las respectivas fichas establecidas para adultos mayores y en la respectiva carpeta. Atención en estimulación cognitiva grupal o individual se realizará dos (2) veces a la semana de acuerdo a los resultados del plan de atención integral basado en la persona. Garantizar los servicios exequiales básicos (ataúd, bóveda y traslado del cuerpo) para el caso de deceso de el o los adultos (s) mayores (s), con empresa legalmente constituida y que preste servicio de calidad. Shampoo, presentación en frasco de 200 ml. Producto dermatológicamente probado, libre de parabenos, adecuado para uso en adultos mayores. (suministro una vez al mes). Crema humectante presentación en frasco o tubo de 120 gr. Fórmula con agentes hidratantes (como glicerina, urea o manteca de karité), no comedogénica, hipoalergénica y apta para piel sensible de adultos mayores. (suministro una vez al mes). Jabón en barra de 110 g, pH neutro, con propiedades suaves y humectantes, libre de fragancias fuertes. Ideal para pieles secas o sensibles. (suministro una vez al mes). Cuchillas de afeitar Paquete de 2 unidades. Cuchillas de acero inoxidable con revestimiento antideslizante, diseño ergonómico y seguro para uso en adultos mayores con limitaciones motrices. (suministro una vez al mes). Papel Higiénico, Paquete de 4 rollos. De 2 o más capas, suave al tacto, alto poder absorbente, sin colorantes ni perfumes fuertes. (suministro una vez al mes). Desodorante, Presentación de 50 ml. Fórmula roll-on, sin alcohol, hipoalergénico, con protección de 24 horas. (suministro una vez al mes) Talco desodorante para pies, Presentación de 150 gr. Con propiedades absorbentes, antisépticas y antifúngicas. Libre de talco con asbesto, con ingredientes seguros y aprobados por normativa sanitaria. (suministro una vez al mes). Crema dental, Tubo de 75 ml. Fórmula con flúor, baja abrasividad, sabor suave, adecuada para encías sensibles. (suministro una vez al mes). Cepillo de dientes, Cerdas ultrasuaves, cabeza pequeña, mango ergonómico antideslizante. Apto para adultos con movilidad reducida o artritis. (suministro cada 3 meses o antes si hay desgaste). Enjuague bucal, Frasco de 500 ml. Sin alcohol, con propiedades antisépticas, refrescante suave, indicado para adultos mayores con sequedad bucal o prótesis dentales. (suministro una vez al mes)	1	$879.300,00	$97.700,00	$977.000,00

		Crema antipañalitis, Presentación de 500 gr. Contiene 25% de óxido de zinc, manteca de karité y pantenol. Acción protectora, calmante y regeneradora de la piel. Apto para zonas sensibles y uso prolongado. (suministro una vez al mes)				
		Pañitos Húmedos, Paquete de 70 unidades. Hipoalergénicos, sin alcohol, sin perfume, con pH fisiológico. Indicados para higiene íntima o general en adultos con movilidad reducida. (suministro una vez al mes)				
		Chaqueta, Prenda de vestir unisex, en tejido transpirable (algodón o mezcla), manga larga, cierre delantero (cremallera o botones grandes), colores neutros, tallas desde S hasta XXL. (suministro una vez cada 6 meses)				
		Camisetas. Prenda en tela suave (algodón o mezcla), manga corta o larga, cuello redondo o en V. Tallas desde S hasta XXL. Resistentes a lavados frecuentes. (suministro una vez cada 6 meses)				
		Sudadera, Prenda abrigadora en material suave (fleece o algodón), con o sin capucha, manga larga, cierre delantero o overol. Tallas desde S hasta XXL. (suministro una vez cada 6 meses).				
		Zapatos/Zapatillas, Calzado cerrado, suela antideslizante certificada (norma antideslizante según ICONTEC o equivalente), interior acolchado, cierre con velcro o cordones anchos. Tallas desde 35 hasta 45. (suministro una vez cada 6 meses).				
		Garantizar el suministro diario de alimentación completa, balanceada, inocua y adecuada a las necesidades nutricionales de las personas adultas mayores de 55 años que asisten al Centro de Bienestar, contribuyendo al mantenimiento de su estado nutricional, funcionalidad y calidad de vida. El contratista deberá suministrar cinco (5) tiempos de alimentación diarios, distribuidos en: Desayuno, Refrigerio de la mañana, Almuerzo, Refrigerio de la tarde, Cena. De acuerdo a tabla del menú sugerido por nutricionista, anexo al proceso. Cada tiempo de comida deberá cumplir con criterios de equilibrio nutricional, variedad, adecuación etaria, textura apropiada, y porciones controladas, considerando posibles condiciones propias del envejecimiento (disminución de la masticación, digestión lenta, requerimientos energéticos moderados).				
TOTAL				**$1.819.170,00**	**$202.130,00**	**$2.021.300,00**

PARÁGRAFO: Las actividades y productos a cargo del conveniente derivables del respectivo proyecto viabilizado por la Secretaría de Planeación del Municipio, deben ejecutarse en su integralidad conforme a los parámetros, metas, alcances, finalidades, cronograma y presupuesto para el proyecto de inversión denominado: **"IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA MEJORAR EL BIENESTAR INTEGRAL Y LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN"**, radicado bajo el número, 26-9-19-001-02727, en el banco de programas y proyectos del Municipio de Popayán con registro y viabilidad No. 102-0001-2026, con el BPIN No. 202600000001254, proyecto que está contemplado en el Plan de Desarrollo Municipal Alianza con Popayán 2024-2027, línea estratégica: Popayán Justa, Incluyente, Equitativa y en Paz; Programa Alianza con las personas mayores, prestación de servicios de salud, documentos que hacen parte integral de los estudios previos, por lo tanto, será obligación del conveniente y supervisor sujetarse a los términos de los respectivos proyectos. **IV). OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN: 1.** Prestar la debida asistencia técnica, administrativa y financiera para la adecuada ejecución del convenio. **2.** Designar un supervisor para el desarrollo del convenio. **3.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del convenio. **4.** Realizar los desembolsos de acuerdo con la forma de aportes establecida. **5.** Expedir oportunamente el recibo a satisfacción. **6.** Hacer seguimiento y supervisar el cumplimiento de los resultados esperados. **7.** Los demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que surjan del desarrollo del mismo. **CLAUSULA TERCERA: - VALOR DEL CONVENIO Y DESEMBOLSOS.** El valor total asciende a la suma de **TRESCIENTOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUARENTA Y UN PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE. ($311.281.041,80)** INCLUIDO IVA, costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones necesarias para su adecuada ejecución, valor que se ejecutará bajo la

modalidad de monto agotable, de conformidad con las actividades efectivamente ejecutadas, soportadas y aprobadas por la supervisión**,** discriminado de la siguiente manera: **I)** Por parte del **MUNICIPIO DE POPAYÁN**, el valor **DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS ($282.982.765,27) M/CTE**, equivalente al noventa por ciento (90.00%) del convenio a suscribir. **II)** Por parte de la **FUNDACIÓN CENTRO GERIÁTRICO EL EDÉN** el valor de **VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS ($28.298.276,53) M/CTE,** equivalente al diez por ciento (10.00%) del convenio a suscribir.

ESTRUCTURA PRESUPUESTAL DEL CONVENIO	APORTE MUNICIPIO-SSM	APORTE ESAL (10% APORTE SSM)	VALOR TOTAL DEL CONVENIO
Centro de Bienestar – Sector Rural-Lote3	282,982,765.27	28,298,276.53	**311,281,041.80**

PARÁGRAFO PRIMERO. MONTO AGOTABLE. El valor previsto en la presente cláusula constituye un límite máximo de ejecución y desembolso, razón por la cual no implica, por sí solo, obligación para el MUNICIPIO DE POPAYÁN de reconocer o desembolsar la totalidad de los recursos apropiados, si estos no se encuentran debidamente ejecutados, causados, soportados y aprobados por la supervisión del convenio. En consecuencia, los desembolsos a cargo del MUNICIPIO DE POPAYÁN procederán únicamente respecto de las actividades efectivamente ejecutadas, recibidas y soportadas, de conformidad con el plan de trabajo, el cronograma de actividades, el plan de inversión, los informes técnicos, financieros y contables, y demás documentos aprobados por la supervisión. Los recursos no ejecutados, no soportados o no aprobados por la supervisión no generarán derecho de reconocimiento económico alguno a favor de la ESAL y deberán ser objeto de reintegro, ajuste o descuento en la liquidación del convenio, según corresponda. En ningún caso podrán reconocerse valores que excedan el monto total del convenio ni los aportes máximos establecidos para cada una de las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO DESEMBOLSOS:** Los aportes que realizará la Alcaldía del Municipio de Popayán al convenio se desembolsaran de la siguiente manera: **PRIMER DESEMBOLSO.** Se efectuará un desembolso anticipado equivalente al quince por ciento (15%) del valor de los recursos aportados por la Alcaldía del Municipio de Popayán, previa suscripción del acta de inicio, aprobación de las garantías y aprobación por parte del supervisor del cronograma de actividades, el plan de trabajo y el plan de inversión correspondiente a los recursos entregados por este concepto. La previsión de este desembolso anticipado obedece a la necesidad de articular la ejecución financiera de los recursos con el desarrollo oportuno de las actividades iniciales previstas en el convenio, de conformidad con el cronograma y el plan de trabajo aprobados. En todo caso, no tiene por finalidad suplir deficiencias de capacidad financiera de la ESAL, toda vez que esta deberá acreditar y mantener durante la ejecución del convenio las condiciones de idoneidad, capacidad administrativa, técnica y financiera exigidas, así como cumplir la contrapartida a su cargo en los términos definidos en el respectivo instrumento convencional. Los recursos entregados por concepto de desembolso anticipado deberán destinarse exclusivamente al financiamiento de actividades, bienes o servicios directamente vinculados con el objeto del convenio y previamente incorporados en el plan de inversión aprobado por la supervisión. Su utilización deberá quedar debidamente soportada con los documentos técnicos, financieros, contables y demás evidencias que permitan verificar su correcta destinación, ejecución, trazabilidad y legalización. Por tratarse de un desembolso anticipado, su valor no estará sujeto a amortización; no obstante, la ESAL deberá acreditar, de manera previa a la radicación de cualquier solicitud de desembolso parcial, la debida inversión, ejecución y soporte documental de los recursos recibidos por dicho concepto, en los términos del plan de inversión, el cronograma de actividades y el plan de trabajo aprobados por la supervisión. En consecuencia, no habrá lugar al trámite ni reconocimiento de desembolsos parciales mientras no se encuentre demostrada, a satisfacción del supervisor, la correcta destinación de los recursos entregados a título de desembolso anticipado y su correspondencia con las actividades efectivamente ejecutadas en el marco del convenio. **DESEMBOLSOS PARCIALES.** El valor restante de los aportes de la Alcaldía del Municipio de Popayán se desembolsará mediante desembolsos parciales, de acuerdo con el avance físico, técnico y financiero de ejecución del convenio, previa presentación por parte de la ESAL del respectivo informe de ejecución, acompañado de los soportes, la relación de actividades desarrolladas y las demás evidencias necesarias para acreditar la adecuada inversión de los recursos. La radicación y trámite de cada acta de ejecución para desembolso estará condicionada a que la ESAL haya justificado previamente, con sus respectivos soportes y con aprobación de la supervisión, la destinación de los recursos entregados a título de desembolso anticipado. Solo una vez verificado dicho presupuesto y acreditado que el avance efectivamente ejecutado supera el porcentaje previamente desembolsado por ese concepto, podrá reconocerse el valor correspondiente al saldo ejecutado no cubierto con el desembolso anticipado. Para estos efectos, la supervisión verificará integralmente la correspondencia entre el avance físico de las actividades, su ejecución técnica, la relación de costos y gastos efectivamente causados, los soportes financieros y contables allegados y el valor previamente desembolsado a título de desembolso anticipado, con el fin de establecer, en cada corte parcial, el saldo efectivamente ejecutado susceptible de aporte. En ningún caso la entrega del desembolso anticipado releva a la ESAL del deber de justificar documentalmente la destinación de los recursos recibidos, ni limita las facultades de seguimiento, verificación y control a cargo de la supervisión y de la entidad aportante. En todo caso, por tratarse de un convenio a monto agotable, los desembolsos parciales solo procederán hasta concurrencia del valor efectivamente ejecutado, soportado y aprobado por la supervisión, sin que la existencia del presupuesto asignado constituya obligación de desembolso total a cargo del MUNICIPIO DE POPAYÁN. **CONDICIONES DESEMBOLSOS: 1.** Los recursos aportados por la Alcaldía del Municipio de Popayán deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio o contrato y realizadas dentro del término duración

del mismo. **2.** Para efectos de los desembolsos, la ESAL deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012". **3.** Para efectos del último desembolso, según el caso, la Alcaldía del Municipio de Popayán desembolsará la suma a la ESAL, previa presentación de los soportes financieros, contables y de ejecución que evidencien la adecuada destinación de los recursos aportados en el marco del convenio, correspondiente si a ello hubiere lugar, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, radicación del informe de actividades por parte del supervisor y Acta de Liquidación debidamente suscrita. **4.** Los aportes de la Alcaldía del Municipio de Popayán serán transferidos a la cuenta bancaria destinada para el manejo de los recursos del convenio, en una entidad financiera vigilada por la súper intendencia financiera, donde se consignarán los aportes de por la Alcaldía del Municipio de Popayán. **5.** Todos los desembolsos realizados al conveniente estarán afectados por las deducciones establecidas por la ley para este tipo de contrataciones. **6.** El supervisor convocará a reunión técnica con el líder o coordinador del proyecto y quienes sean sugeridos según su área de experticia para desarrollar los comités técnicos donde analizan las situaciones de fuerza mayor o ajenas al control y responsabilidad del conveniente o de la Alcaldía del Municipio de Popayán que afecten la ejecución de las metas establecidas en el plan operativo y evaluará el valor proporcional ejecutado a efectos de desembolsos, reconocimientos económicos o liquidación, lo cual debe ser aprobado por el supervisor desganado por la Alcaldía del Municipio de Popayán, que dejara constancia de su decisión. **7.** Todos los desembolsos a realizar serán aprobados por el supervisor del convenio, quien tendrá la obligación de constatar el estado de ejecución del convenio. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del presente convenio será de siete (07) meses, contados a partir de la fecha de inicio registrada en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Por tratarse de un convenio a monto agotable, la ejecución se extenderá hasta el vencimiento del plazo pactado o hasta el agotamiento de los recursos asignados, lo que ocurra primero. En todo caso, solo habrá lugar al reconocimiento y desembolso de los valores correspondientes a actividades efectivamente ejecutadas, soportadas, recibidas y aprobadas por la supervisión dentro del término de ejecución del convenio. **CLAUSULA QUINTA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente convenio estará a cargo de la Secretaria de Salud, o quien haga sus veces. Como entidad contratante, ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del objeto contractual. Las obligaciones de la supervisión deberán sujetarse a lo dispuesto en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y los procedimientos establecidos en el Manual de Contratación, supervisión e interventoría del municipio. **CLÁUSULA SEXTA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre el Municipio y la **ESAL** mediante suscripción de acta debidamente motivada, suspender temporalmente la ejecución del presente convenio. **PARÁGRAFO:** El Municipio garantiza que ha efectuado la respectiva valoración de riesgos, con el fin de ejecutar el objeto del presente convenio dentro del plazo pactado **CLAUSULA SEPTIMA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** El valor de los aportes del Municipio por valor de **DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS ($282.982.765,27) M/CTE,** equivalente al noventa por ciento (90.00%) del convenio a suscribir, se encuentra respaldado así: certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026.CEN.01.2436, Por su parte, los aportes de la **ESAL** correspondientes al valor de **VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS ($28.298.276,53) M/CTE,** equivalente al diez por ciento (10.00%) del convenio a suscribir, se encuentran el soporte en la propuesta, los cuales hacen parte integral del presente convenio. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍAS**: De conformidad con la justificación señalada en el documento de estudios previos, se considera necesario, viable y conducente, requerir a la **FUNDACIÓN CENTRO GERIÁTRICO EL EDÉN,** la constitución de las siguientes garantías a favor del **MUNICIPIO DE POPAYÁN**: **1. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL DESEMBOLSO ANTICIPADO.** Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) la no inversión del desembolso anticipado; (b) el uso indebido del desembolso anticipado; (c) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad del desembolso anticipado. La garantía debe ser por un monto equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del desembolso anticipado aportado por el Municipio y por un término igual al señalado para la ejecución del convenio y seis (6) meses más. **2. CUMPLIMIENTO.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del aporte realizado por el Municipio de Popayán, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del convenio, cuando el incumplimiento es imputable a la ESAL asociada; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del convenio, cuando el incumplimiento es imputable a la ESAL asociada; (c) los daños imputables a la ESAL asociada por entregas parciales, cuando el convenio no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. **3**. **CALIDAD DE LO BIENES.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del aporte realizado por el Municipio de Popayán, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (04) meses más. **4. CALIDAD DEL SERVICIO.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del aporte realizado por el Municipio de Popayán, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (04) meses más. **5. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (03) años más. En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del aporte realizado por el Municipio de Popayán. Este amparo tiene por objeto cubrir a la entidad pública asegurada de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales de la ESAL asociada garantizado, frente al personal requerido para la ejecución del contrato amparado. **6. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL -** En una suma equivalente a doscientos (200) SMMLV conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015), con una vigencia igual al plazo del convenio. **Parágrafo primero:** En caso de que el convenio se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario,

LA ESAL a su costa**,** se obliga a modificar las garantías de acuerdo a las normas legales vigentes. **Parágrafo segundo:** En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del convenio, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. En todo caso la ESAL asociada deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. **Parágrafo tercero:** Si LA ESAL se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, la Alcaldía de Popayán podrá declarar la caducidad del convenio. **Parágrafo cuarto:** Las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. **CLAUSULA NOVENA- MULTAS:** De conformidad con lo que establece el art 37 del manual de contratación de la entidad, si durante la ejecución del Convenio la ESAL incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente convenio, el MUNICIPIO le impondrá las siguientes multas: **A)** Por incumplimiento de las obligaciones de constitución o prórroga de la garantía única, el 0,05% el valor del convenio en cuanto al aporte del municipio por cada día de retraso. **B)** Por incumplimiento de la obligación de cumplir el objeto y sus actividades en el plazo pactado, el 0,05% del valor del convenio en cuanto al aporte del municipio por cada día de retraso. **C)** Por subcontratar la o las obligaciones sin autorización expresa del Municipio, el valor del convenio en cuanto al aporte del municipio. **D)**. Por mala calidad en el cumplimiento de las obligaciones según el informe mensual de la supervisión del convenio, el 1% del valor total del convenio en cuanto al aporte del municipio por cada día corrido hasta que mejore el cumplimiento. **E)** Por no presentar el informe de actividades al municipio de conformidad con las condiciones pactadas contractualmente, el 1% del valor del convenio en cuanto al aporte del municipio. **F)** Por cumplir con las obligaciones en condiciones distintas a las ofertadas, el 1% del total del convenio en cuanto al aporte del municipio por cada día en que se haya ejecutado en condiciones distintas. **G)** Multa equivalente al 0,05% en caso de presentarse incumplimiento de cualquier obligación no prevista en los anteriores literales, por el valor del convenio en cuanto al aporte del municipio por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación. **CLAUSULA DECIMA- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso del incumplimiento total o parcial del convenio, la entidad sin ánimo de lucro se hará acreedor a una sanción a título de clausula penal pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente convenio, suma que se hará efectiva directamente por el Municipio, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. La **ESAL** autoriza al Municipio para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas, de cualquier suma que le adeude el Municipio por este convenio, otro contrato o concepto, o efectuar el cobro conforme a la Ley. El pago o la deducción de las multas no exonerarán a la **ESAL** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del convenio**. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO.** EL **MUNICIPIO** podrá disponer la terminación anticipada del CONVENIO en los siguientes eventos: **1.** Cuando las condiciones convencionales o las circunstancias que fueron lugar al nacimiento del convenio hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de la entidad. **2.** Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. **3.** Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo de la **ESAL. 4.** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **5.** Por disolución de la **ESAL. 6.** Por cesación de pagos o embargos judiciales de la **ESAL** que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. **7.** Por mutuo acuerdo a las partes. **PARÁGRAFO - PROCEDIMIENTO PARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO:** En el evento en que alguna de las partes requiera dar por terminado el convenio en forma unilateral y anticipada a la fecha pactada para el vencimiento del plazo, será necesario que dicha parte de aviso a la otra por escrito con al menos quince (15) días calendario de antelación a la fecha prevista para la terminación anticipada, sin que por ello se genere indemnización alguna a favor de ninguna de las partes. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del Convenio, las partes podrán acudir al acuerdo, arreglo directo o la transacción. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.INDEMNIDAD:** La **ESAL** mantendrá indemne al **MUNICIPIO** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas, voluntarios o dependientes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO**: La liquidación se realizará de conformidad con lo estipulado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás concordantes, a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** Dada la ausencia total de ánimo de lucro por las partes cooperantes en el presente convenio, la **FUNDACIÓN CENTRO GERIÁTRICO EL EDÉN,** ejecutará el objeto del convenio con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre la **ESAL** y el **MUNICIPIO** o las personas que se utilicen para el desarrollo del objeto del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- SUSPENSIÓN.** Solo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del convenio. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar, en acta donde se consignarán clara y detalladamente las razones de suspensión y el plazo de la misma, así como la obligación de la **FUNDACIÓN CENTRO GERIÁTRICO EL EDÉN** deberá prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. El término de la suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el término de la suspensión, Las actividades se reiniciarán dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en La misma forma que el acta de suspensión. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: DOMICILIO DEL CONVENIO.** Las partes declaran que para todos los efectos del presente convenio aceptan la ciudad de Popayán como domicilio del convenio. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA- INHABILIDADES:** La **FUNDACIÓN CENTRO GERIÁTRICO EL EDÉN**, y su representante deja constancia que la **ESAL** y los miembros de la Junta directiva y el equipo de trabajo no se encuentra incursos en ninguna de las inhabilidades prevista en la Constitución y en la

Ley. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - SOBRECOSTOS:** En caso de producirse sobre costos en la ejecución del presente convenio por circunstancias ajenas a la voluntad DEL MUNICIPIO. y/o como resultado de situación es propias del mercado de precios de logística y demás, que superen los recursos económicos disponibles para el objeto de este convenio, la **FUNDACIÓN CENTRO GERIÁTRICO EL EDÉN** los asumirá en el menor tiempo posible, con el fin de dar cumplimiento al objeto del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA– AUTORIZACIÓN NOTIFICACIONES:** Que conforme a lo estipulado en el Artículo 54. De la Ley 1437 de 2011, LA **FUNDACIÓN CENTRO GERIÁTRICO EL EDÉN** autoriza a la entidad estatal para registrar el correo electrónico relacionado en la propuesta o sus anexos; como medio de comunicación oficial para todos los efectos legales que surjan a partir de la suscripción del convenio o de cualquier otro compromiso que requiera comunicación entre esta entidad y **LA ESAL**. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Hace parte integral del presente convenio, lo siguiente: **1.** El proyecto aprobado y las actas que se refieran al mismo. **2.** Viabilidades del proyecto. **3.** Convocatoria pública **4.** Estudios y documentos previos **5.** Análisis del sector **6.** Certificado de disponibilidad presupuestal. **7.** Documentos que acreditan los requisitos técnicos, jurídicos y financieros habilitantes. **8.** Resolución de adjudicación **9.** Anexos de la **ESAL. CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente convenio requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes, requisito que se entiende cumplido con la correspondiente aprobación en el sistema SECOP II y para su ejecución se requiere del registro presupuestal y aprobación de la garantía si aplica. **FIN DEL DOCUMENTO.**